EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 14 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.

2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.

3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.

4.- Ordenes de reserva de crédito y documento contable R 11936.

5.- Orden de la Consejera de fecha 6 de mayo de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 14 menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.

6.- Propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fecha 6 de mayo de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 14 menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia.

7.- Informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 14 menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y centro de media/larga estancia:

- 14 menores en centros dependientes de la Fundación Antonio Moreno.

8.- Diligencia expediente completo

Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política
Social y Transparencia

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 14 menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 14 en centros dependientes de la Fundación Antonio Moreno.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fecha 6 de mayo de 2022, se dictó orden por la Consejera competente de idéntica fecha disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia ELEVA la siguiente PROPUESTA:

"El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en la resolución de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022)".

(Documento firmado al margen electrónicamente)
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
Fdo. Isabel Franco Sánchez

18/05/2022 14:21:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

ANEXO I

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
			01/04/22		30	245		FAM
			01/04/22		30	245		FAM
			05/04/22	30/04/22	26	0		FAM
			08/04/22		23	245		FAM
			12/04/22		19	245		FAM
			12/04/22		19	245		FAM
			19/04/22		15	242		FAM
			20/04/22		15	241		FAM
			20/04/22		15	241		FAM
			21/04/22		15	240		FAM
			22/04/22		15	239		FAM
12			25/04/22		15	236		FAM
13			29/04/22		15	232		FAM
14			29/04/22		15	232		FAM
					267	3.128		
					44.500,89	441.767,44		
					IMPORTE TOTAL	**486.268,33**		

18/05/2022 14:21:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro

13/05/2022 12:18:37
13/05/2022 12:06:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

VA 47/2022

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 14 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL, Y EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

"Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada."

Consta en el expediente administrativo informe de fecha 6 de mayo de 2022 del Servicio de Protección de Menores, y la propuesta de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de fecha de igual fecha, que acreditan las razones que han

dado lugar a que la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (actualmente Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia) haya dictado la **Orden de 6 de mayo de 2022,** de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, de la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 14 menores en riesgo de exclusión social que figuran en los anexos unidos a las mismas, con efectos de la fecha de ingreso correspondiente, y que se corresponden con las siguientes plazas:

- 13 en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno
- 1 menor en centro " dependiente de la Fundación Antonio Moreno.

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 011936/1100083000/000001 y las Ordenes de reserva de crédito de fecha 1 de marzo de 2022, de 8 de marzo de 2022 y de 13 de abril de 2022, junto con el informe de la unidad responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 12 de mayo de 2022, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 35428.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social y en centro de media/larga estancia.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

13/05/2022 12:18:37
13/05/2022 12:06:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Por otra parte, no ha sido posible convocar una nueva licitación ni concertación de los servicios de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal “ACOFAMT” y de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO” en desarrollo del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, por estar en trámite la solicitud de modificación de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio en la partida 18.02.00.313D.260.00 de los presupuestos.

11/05/2022 13:04:38 12/05/2022 10:20:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código segu

Con fecha 1 de marzo de 2022 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 800.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 11936), incrementados en 1.000.000,00 € por Orden de 8 de marzo de 2022 y en 1.000.000,00 € por Orden de 13 de abril de 2022.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO", y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de media/larga estancia, centro especializado para grupos de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección y centro media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública:

- Órdenes de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, por un importe total de 73.301,83 €.
- Órdenes de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, por un importe total de 679.477,41 €.
- Órdenes de fecha 3 de marzo de 2022, por un importe total de 932.354,77 €.
- Orden de fecha 14 de marzo de 2022, por un importe total de 56.817,00 €.
- Órdenes de fecha 30 de marzo de 2022, por un importe total de 52.846,68 €.
- Órdenes de fechas 8 y 18 de abril de 2022, por un importe total de 699.636,35 €

Actualmente está en tramitación un nuevo procedimiento de urgencia mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fecha 6 de mayo de 2022, por un importe total de 486.268,33 €.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 11936	800.000,00	800.000,00		
R+ 14199	1.000.000,00	1.800.000,00		
R+ 23781	1.000.000,00	2.800.000,00	2.303.043,67	496.956,33

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

11/05/2022 13:04:38 12/05/2022 10:20:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.l de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 11936** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	800.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.
P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo. José Fco. Tovar Bernabé

01/03/2022 14:16:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.l de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 14199** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.
P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo. José Fco. Tovar Bernabé

08/03/2022 11:27:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.l de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 23781** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.
P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo. José Fco. Tovar Bernabé

13/04/2022 08:48:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

Región de Murcia

Referencia: 011936/1100083000/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1802**	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
entro de Gasto	**180200**	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
rograma	**313D**	PROTECCIÓN DEL MENOR
ubconcepto	**26000**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**35428**	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
entro de Coste		
PV	**85311300**	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

xplicación gasto	ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA MENORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	*******800.000,00*EUR OCHOCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.800.000,00* **EUR** DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
ADMINISTRADOR/A	JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA

F. Preliminar	**01.03.2022**	**F. Impresión**	**20.04.2022**	**F.Contabilización**	**03.03.2022**	**F.Factura**	**00.00.0000**

06/05/2022 13:21:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 14 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido una medida de protección (guarda o tutela).

A este incremento se ha unido la necesidad de dar respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dando cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención a los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad. Las medidas de aislamiento y restricciones adoptadas se han ido modificando durante la pandemia. En la actualidad se ha suprimido el aislamiento en los casos confirmados leves y asintomáticos aunque los centros sanitarios, asistenciales o sociosanitarios por su parte, podrán implementar medidas específicas de aislamiento y control, especialmente para casos con sintomatología grave o personas vulnerables.

En relación a los menores, una vez que la Dirección General ha adoptado una medida de protección, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias. Se encuentra actualmente en trámites la convocatoria de un concierto para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en desarrollo en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Durante el mes de abril de 2022 **catorce menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario

realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se ha valorado su situación, o han cumplido el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos debidamente justificados.

Tras haber permanecido los catorce menores acogidos en el centro “Nonduermas”, varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas el centro gestionado por la Fundación Antonio Moreno.

En una de las menores desaparece la situación de urgencia cuando abandona el centro de primera acogida por reincorporación familiar, no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (486.268,33 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los catorce menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente en el centro de media/larga estancia a trece de ellos, ambos gestionados por la Fundación Antonio Moreno, desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández

06/05/2022 13:21:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1			01/04/22		30	245		FAM
			01/04/22		30	245		FAM
			05/04/22	30/04/22	26	0		FAM
			08/04/22		23	245		FAM
			12/04/22		19	245		FAM
			12/04/22		19	245		FAM
			19/04/22		15	242		FAM
			20/04/22		15	241		FAM
			20/04/22		15	241		FAM
			21/04/22		15	240		FAM
			22/04/22		15	239		FAM
			25/04/22		15	236		FAM
			29/04/22		15	232		FAM
14			29/04/22		15	232		FAM
					267	3.128		
					44.500,89	441.767,44		
					IMPORTE TOTAL	**486.268,33**		

06/05/2022 13:21:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro

PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 14 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido una medida de protección (guarda o tutela).

A este incremento se ha unido la necesidad de dar respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dando cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención a los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad. Las medidas de aislamiento y restricciones adoptadas se han ido modificando durante la pandemia. En la actualidad se ha suprimido el aislamiento en los casos confirmados leves y asintomáticos aunque los centros sanitarios, asistenciales o sociosanitarios por su parte, podrán implementar medidas específicas de aislamiento y control, especialmente para casos con sintomatología grave o personas vulnerables.

En relación a los menores, una vez que la Dirección General ha adoptado una medida de protección, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias. Se encuentra actualmente en trámites la convocatoria de un concierto para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en desarrollo en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

06/05/2022 13:21:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

Durante el mes de abril de 2022 **catorce menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el .

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se ha valorado su situación, o han cumplido el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos debidamente justificados.

Tras haber permanecido los catorce menores acogidos en el centro “Nonduermas”, varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas el centro centro , gestionado por la Fundación Antonio Moreno.

En una de las menores desaparece la situación de urgencia cuando abandona el centro de primera acogida por reincorporación familiar, no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (486.268,33 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

06/05/2022 13:21:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los catorce menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro "Nonduermas" con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente en el centro de media/larga estancia a trece de ellos, ambos gestionados por la Fundación Antonio Moreno, desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández

06/05/2022 13:21:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Familias y Protección de Menores

ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1			01/04/22		30	245		FAM
2			01/04/22		30	245		FAM
3			05/04/22	30/04/22	26	0		FAM
			08/04/22		23	245		FAM
			12/04/22		19	245		FAM
			12/04/22		19	245		FAM
			19/04/22		15	242		FAM
			20/04/22		15	241		FAM
			20/04/22		15	241		FAM
			21/04/22		15	240		FAM
			22/04/22		15	239		FAM
			25/04/22		15	236		FAM
			29/04/22		15	232		FAM
			29/04/22		15	232		FAM
					267	3.128		
					44.500,89	441.767,44		
					IMPORTE TOTAL	**486.268,33**		

06/05/2022 13:21:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 14 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido una medida de protección (guarda o tutela).

A este incremento se ha unido la necesidad de dar respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dando cumplimiento a la normativa e instrucciones de la autoridad sanitaria en la atención a los menores, al objeto de proteger la salud y seguridad ciudadana; y a contener la progresión de la enfermedad. Las medidas de aislamiento y restricciones adoptadas se han ido modificando durante la pandemia. En la actualidad se ha suprimido el aislamiento en los casos confirmados leves y asintomáticos aunque los centros sanitarios, asistenciales o sociosanitarios por su parte, podrán implementar medidas específicas de aislamiento y control, especialmente para casos con sintomatología grave o personas vulnerables.

En relación a los menores, una vez que la Dirección General ha adoptado una medida de protección, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias. Se encuentra actualmente en trámites la convocatoria de un concierto para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en desarrollo en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que

06/05/2022 11:49:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Durante el mes de abril de 2022 **catorce menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles la Fundación Antonio Moreno en el

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se ha valorado su situación, o han cumplido el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos debidamente justificados.

Tras haber permanecido los catorce menores acogidos en el centro “Nonduermas”, varios de ellos precisaron y otros precisarán ser incorporados en un recurso específico.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas el centro
gestionado por la Fundación Antonio Moreno.

En una de los menores desaparece la situación de urgencia cuando abandona el centro de primera acogida por reincorporación familiar, no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (486.268,33 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores,

06/05/2022 11:49:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

que **PROPONGA** a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los catorce menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo; y posteriormente en el centro de media/larga estancia a trece de ellos, ambos gestionados por la Fundación Antonio Moreno, desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes

06/05/2022 11:49:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu

ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
			01/04/22		30	245		FAM
			01/04/22		30	245		FAM
			05/04/22	30/04/22	26	0		FAM
			08/04/22		23	245		FAM
			12/04/22		19	245		FAM
			12/04/22		19	245		FAM
			19/04/22		15	242		FAM
			20/04/22		15	241		FAM
			20/04/22		15	241		FAM
			21/04/22		15	240		FAM
			22/04/22		15	239		FAM
12			25/04/22		15	236		FAM
13			29/04/22		15	232		FAM
14			29/04/22		15	232		FAM
					267	3.128		
					44.500,89	441.767,44		
					IMPORTE TOTAL	**486.268,33**		

06/05/2022 11:49:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código segu

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022.

Número de expediente	**Asunto**
VA 47/2022	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 14 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

19/05/2022 09:24:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código segu